República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes, 23 de mayo de 2022, y la hora de las 08:00 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 11001 3105 005 2021 00250 00 instaurado por **MARTHA CECILIA MOLINA GÓMEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante MARTHA CECILIA MOLINA GÓMEZ junto con su apoderada judicial, doctora ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO.

Comparece la abogada OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece la abogada GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. a quien se le reconoce personería adjetiva.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de régimen pensional del Régimen de Prima Media con Solidaridad al Régimen de ahorro individual con solidaridad de la señora MARTHA CECILIA MOLINA GÓMEZ fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 18 a 56 del archivo PDF unificado.

Interrogatorio de parte: a la representante legal de PROTECCIÓN S.A. Se niega por innecesario.

Pruebas en poder de las demandadas: las demandadas allegaron las documentales pertinentes en las contestaciones a la demanda.

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, correspondiente a las páginas 159 a 230.

Interrogatorio de parte: del demandante, con exhibición de documentos.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, correspondiente al expediente administrativo visible en la Carpeta 008 del expediente digital.

Interrogatorio de parte: del demandante.

Agotado el objeto de la presente audiencia, el Despacho considera procedente constituirse hoy mismo en audiencia de trámite y juzgamiento.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 C.P.T.S.S.

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el interrogatorio de parte de la demandante.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que obra dentro del proceso la documental pertinente, conducente y suficiente para resolver la controversia de fondo y no existiendo más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

El Despacho se remite a la fijación del litigio establecida en la etapa procesal correspondiente de la audiencia del artículo 77 C.P.T.S.S.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará la ineficacia del traslado de régimen pensional de la demandante MARTHA CECILIA MOLINA GÓMEZ, se dispondrá su retorno al RPMPD administrado por COLPENSIONES, quien deberá aceptarla como afiliada y actualizar su historia laboral, teniendo en cuenta que no se demostró en este proceso el deber de información cualificado que exige el Decreto 720 de 1994, vigente para el momento en que se trasladó la demandante a PROTECCIÓN S.A. Costas únicamente a cargo de ésta última.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual realizado por la señora **MARTHA CECILIA MOLINA GÓMEZ**, a través de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** a trasladar a la a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses, y a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a recibir los aportes de la demandante, procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS únicamente a cargo de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el Superior a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de COLPENSIONES interpone recurso de apelación. **Se concede el mismo para ante el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, en el efecto suspensivo.**

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

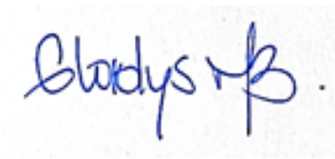

GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA